



PROTOCOLO DE DERIVACIÓN AL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

ANTECEDENTES

Según la Política Nacional de Convivencia Escolar año 2019/2021 manifiesta que “La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta”. Por ende, su foco será centrarse en la Ley n° 20.536 (Violencia Escolar), lo cual, fue promulgada el año 2011, donde tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia.

Esta Ley, también crea la figura del Encargado de Convivencia, lo cual debe coordinar y liderar el equipo de convivencia escolar. “Este nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la a institución escolar”. (MINEDUC.2015)



*Figura desde la Política Nacional de Convivencia Escolar año 2019/2021

En base a lo anteriormente expuesto, el equipo de formación y convivencia escolar ha puesto especial énfasis en el carácter formativo de cualquier situación o problemática que se vean enfrentados para abordar una sana convivencia y clima escolar.

En este sentido, es importante que nuestro colegio pueda asegurar la integridad física y emocional de nuestros estudiantes, por lo tanto es pertinente informar e intervenir oportunamente todas las situaciones detectadas en el aula (conductuales, emocionales y familiares). Para posteriormente, hacer las derivaciones respectivas al Departamento de Formación y Convivencia Escolar.



PLAN DE ACCIÓN

ARTÍCULO 147: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias formativas garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

I. Cuando exista un caso disciplinario se deberá realizar el siguiente procedimiento:

Artículo 1: Profesor de asignatura

En caso que suceda un problema disciplinario (+de 3 llamados de atención, ya sea de manera virtual o presencial). Primero el profesor deberá conversar con el estudiante de manera formativa para que haya un cambio de conducta. Posteriormente, si la conducta persiste, el profesor deberá dejar registro en el libro de clases (cuando es presencial) o enviar correo institucional (cuando es online), comentando situación al profesor jefe respectivo y derivando según contexto (presencial u online) a inspectoría general del ciclo correspondiente.

Artículo 2: Inspectoría general de ciclo

Inspectoría general deberá realizar un dialogo formativo donde se deberá entrevistar al estudiante derivado en conjunto con su apoderado; dejando por escrito compromiso de cambio de conducta. En caso que la derivación sea disciplinario y vaya acompañado a temas como: bullying (acoso o ciber acoso escolar, sexting o grooming). Inspectoría general deberá solicitar apoyo a la psicóloga de convivencia escolar. Para luego en conjunto, entrevistar al estudiante y apoderado, con la finalidad que reflexione y realice cambio de conducta. Si esta problemática se da con algunos integrantes del curso; orientación realizará intervención pedagógica con el grupo total.

Artículo 3: Orientación

La unidad de Orientación, realizará un trabajo colaborativo y articulado con el área de inspectoría cuando existan problemas socioemocionales o conductuales con uno o varios estudiantes del curso. Realizará intervención pedagógica, creando talleres y actividades lúdicas con todo el grupo curso para lograr el refuerzo positivo y formativo.

Artículo 4: Psicóloga de Convivencia Escolar

Deberá trabajar de manera colaborativa y articulada con Inspectoría General cuando existan problemas socioemocionales o conductuales con uno o varios estudiantes del curso. La profesional deberá ingresar el caso a planilla de seguimiento con la finalidad de entrevistar nuevamente al estudiante y chequear su cambio de conducta. Paralelo de aquello, la profesional deberá informar a profesor jefe sobre procedimiento realizado.

Artículo 5: En caso que sea el profesor jefe quién derive a un integrante de su curso, deberá realizar lo siguiente:

- a) **Profesor jefe:** Antes de derivar, el profesor deberá entrevistar al estudiante en caso que tenga 1 o 2 anotaciones negativas, dejando por escrito el compromiso de mejorar conducta.
En caso que el estudiante tenga 3 anotaciones negativas, el profesor jefe deberá derivar al estudiante a través de pauta de derivación a inspectoría general del ciclo correspondiente.
- b) **Inspectoría general del ciclo:** Deberá entrevistar al estudiante derivado en conjunto con su apoderado; dejando por escrito compromiso de cambio de conducta (se deberá dejar registro en el libro de clases y en planilla de seguimiento de casos conductuales). En caso que la derivación sea disciplinaria y vaya acompañado a temas como: bullying (acoso o ciber acoso escolar, sexting o grooming). Inspectoría general deberá solicitar apoyo a la psicóloga de convivencia escolar. Para luego en conjunto, entrevistar al estudiante y apoderado, con la finalidad que reflexione y realice cambio de conducta.



FUNDACIÓN ALCÁZAR
COLEGIO “Crl. ELEUTERIO RAMÍREZ MOLINA”
Depto. de Convivencia Escolar / Psicología / Orientación
“NOS EDUCAMOS PARA SERVIR A DIOS, LA PATRIA Y LA FAMILIA”

- c) **Psicóloga de convivencia escolar:** deberá apoyar a Inspectoría General en dicha entrevista. Posteriormente, la profesional deberá ingresar el caso a planilla de seguimiento con la finalidad de entrevistar nuevamente al estudiante y chequear su cambio de conducta. Paralelo de aquello, la profesional deberá informar a profesor jefe sobre procedimiento realizado.
- d) Si el comportamiento persiste (+ de 6 anotaciones negativas). Y Después de haber firmado carta de compromiso. **El Inspector general**, citará al estudiante y apoderado en Conjunto con Coordinadora de Convivencia Escolar para firmar carta de condicionalidad y explicar medidas formativas y reparatorias.

II. Cuando exista un caso Formativo (dificultades socioemocionales, psicosociales o vulneración de derechos) se deberá realizar el siguiente procedimiento:

Artículo 1: Profesor Jefe

El profesor jefe, deberá derivar a Coordinadora de Formación y Convivencia Escolar, a través de una “pauta de derivación”, lo cual tendrá que describir detalladamente la problemática y las acciones que ha realizado para apoyar al estudiante. Coordinadora de Convivencia Escolar, canalizará la información y lo derivará a la Unidad de Psicología.

Artículo 2: Psicóloga de Convivencia Escolar

La profesional, entrevistará al estudiante y apoderado para conocer las necesidades y levantar información relevante para el acompañamiento. En dicha entrevista se firmarán acuerdos u compromisos por parte del estudiante, apoderado y colegio. Posteriormente, se realizará seguimiento según la necesidad una vez por semana o a cada 15 días. Finalmente, la profesional, registrará los casos en planilla de seguimiento y retroalimentará al profesor jefe cada vez que se realice algún acompañamiento.

Artículo 3: Trabajadora Social.

La profesional, realizará un trabajo colaborativo y articulado con las distintas áreas del establecimiento, ya sea académico, disciplinario y/o formativo. Por tanto, deberá recibir derivaciones solo cuando exista posible vulneración de derechos. Estas derivaciones deberán ser enviadas con todos los antecedentes debidamente descritos, adjuntando evidencia (entrevistas con apoderados, estudiantes, profesores, asistentes de la educación etc.) del proceso que se llevó a cabo frente a: notas pendientes, reiteradas inasistencias y/o posible vulneración de derechos.

La profesional entrevistará al estudiante en conjunto con el apoderado, firmaran acuerdos u compromisos de cambio de conducta, se realizará seguimiento y acompañamiento según las necesidades presentadas una vez por semana o a cada 15 días. Registrará los casos en planilla de seguimiento y retroalimentará al profesor jefe cada vez que se realice algún acompañamiento.

- a) Solo se realizarán visitas domiciliarias cuando se presente lo siguiente:
 - Nulo contacto con apoderados. (correos electrónicos, entrevistas, cartas certificadas)
 - Posible vulneración de derechos.
- b) Solo se realizarán derivaciones a OPD cuando se presente lo siguiente:
 - Vulneración de derechos.



Artículo 4: Coordinadora de Formación y Convivencia Escolar

La profesional deberá canalizar todas las derivaciones enviadas por los profesores jefes, coordinación PIE, coordinación académica e inspectoría general. También deberá realizar entrevistas aquellos estudiantes que tengan dificultades socioemocionales, psicosociales y conductuales de carácter grave y gravísimo. Como también realizar entrevista a apoderados y estudiantes por posible vulneración de derechos. Asimismo, deberá acompañar, monitorear y realizar seguimiento al proceso que se lleva a cabo frente a derivaciones que han realizado distintas áreas al departamento de formación y convivencia escolar.

VÍAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Este procedimiento actualizado:

- Se entregará en forma digital a todos los integrantes de toda la comunidad, para que conozcan el procesamiento de derivación de los estudiantes
- . Este procedimiento será difundido en reunión de apoderados.
- Se publicará en la página web del colegio.